



(18 DE MAYO DE 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 01 DEL 02 DE ENERO DE 2020  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA EL FONDO DE CAJA MENOR”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA EN USO DE  
SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 26 del TITULO VI del acuerdo No. 016 del 28 de octubre de 2010 “por medio del cual se adopta el ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DE LA ESE CEO”, establece que La E.S.E Podrá constituir caja menor y hacer avances previa autorización del Gerente, siempre que se constituyan las garantías necesarias.

Que el Acuerdo No. 009 del 27 de diciembre de 2019 por el cual la JUNTA DIRECTIVA de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, expidió el Presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos e Inversión de la empresa, para la vigencia fiscal del 2020, en su artículo noveno establece que “La empresa podrá constituir cajas menores y hacer avances previa autorización del Gerente, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éste considere necesarias.

Que mediante Resolución No. 613 de Diciembre 27 de 2019, se expide la desagregación del Presupuesto de Ingresos, Costos e Inversiones para la Vigencia Fiscal de 2020.

Que se hace necesaria la constitución del Fondo de Caja Menor para adquirir bienes y servicios que por su urgencia y/o menor cuantía, no se someten al trámite de adquisiciones reglamentados por el Acuerdo No. 007 de 2014 Estatuto de Contratación de la ESE CEO expedido por la JUNTA DIRECTIVA.

Que mediante la Resolución No. 239 del 12 de mayo de 2020, se declaró insubsistente a la Doctora Betty Trujillo Pérez identificada con cedula de ciudadanía No. 36.087.960 y mediante la Resolución 240 del 12 de mayo de 2020 se nombra a la Doctora Gloria Esperanza Reyes Silva identificada con cedula de ciudadanía No. 36.300.744 en el cargo de Tesorero General

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese un fondo de Caja Menor por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con los recursos de Caja Menor se podrá adquirir bienes y servicios cuyo valor no exceda la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000.00).

**ARTÍCULO TERCERO:** Los bienes y servicios que se adquieran con los recursos de caja menor deben contar con partida presupuestal, para lo cual se asigna la siguiente distribución, la cual queda respaldada con el CDP No. 1 Expedido el día 2 de enero de 2020.

|         |   |    |                 |
|---------|---|----|-----------------|
| 2010100 | ADQUISICION DE BIENES (Administrativos) |    |                 |
| 2010101 | <b>compra de equipos</b>                | \$ | <b>150.000=</b> |
| 2010102 | <b>Materiales Y Suministros</b>         | \$ | <b>600.000=</b> |
| 2020100 | ADQUISICION DE BIENES (Operativos)      |    |                 |

“Servimos con Excelencia Humana”



E.S.E Carmen Emilia Ospina  
NIT. 813.005.265-7  
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

|         |                                       |    |          |
|---------|---------------------------------------|----|----------|
| 2020101 | Mantenimiento                         | \$ | 800.000= |
| 2020102 | Compra de Equipos                     | \$ | 350.000= |
| 2020103 | Materiales y suministros              | \$ | 800.000= |
| 2020200 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (Operativos) |    |          |
| 2020201 | Mantenimiento                         | \$ | 500.000= |
| 2020205 | Comunicación y Transporte             | \$ | 800.000= |

**ARTÍCULO CUARTO:** Cuando el valor acumulado de los bienes y servicios adquiridos con los recursos de caja menor alcance máximo el 80% del fondo, se debe tramitar el correspondiente reembolso adjuntando los siguientes documentos:

- Formato SOLICITUD BIENES SERVICIOS CAJA MENOR (F-GF-S6F1-V4 11-10-2019) o su versión más reciente, diligenciado por el responsable de la solicitud y firmado por el Gerente.
- Factura o documento equivalente expedida por el proveedor del bien o servicio adquirido.
- Comprobante de entrada a almacén de los bienes adquiridos, para lo cual la Almacenista deberá efectuar el trámite en un término máximo de un día.
- Los servicios adquiridos deberán ser certificados por el responsable de la solicitud con su firma en la factura o documento equivalente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modifíquese el Artículo 5 de la Resolución 01 de 2020, el cual quedara así;

**ARTÍCULO QUINTO:** El fondo de caja será manejado por la Doctora GLORIA ESPERANZA REYES SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.300.744 de Neiva, Tesorera General de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### Comuníquese y cúmplase

Dada en Neiva a los Dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

  
JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ  
Gerente

  
Vo.Bo. PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE  
Asesor Jurídico

  
Proyectó: GLORIA REYES SILVA – Tesorera ESE CEO

“Servimos con Excelencia Humana”